



ASS/cjr

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Provincia Las Palmas
	Registro Entrada Nº: 3805 Fecha: 24/07/2023 Hora: 10:16

DEPARTAMENTO
DE MEDIO AMBIENTE

15.0.1

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).**

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**D. MANUEL AGONEY PIÑERO ORTIZ- CONSEJERO
DELEGADO.**

Mediante Decreto nº 54/2023, de fecha 17 de julio, el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, P.D. (Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023), ha dispuesto lo siguiente:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 28/2023, de 24 de junio, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Visto el Informe de *Solicitud de Propuesta técnica y económica* para la realización del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 12 de abril de 2023, y remitido a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, al objeto de la elaboración de la correspondiente *Propuesta técnica y económica*, de conformidad con las directrices recogidas en el indicado Informe Técnico de fecha 12 de abril de 2023.

Vista la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, redactada con fecha 17 de mayo de 2023, por la empresa pública **GESPLAN**, a petición del Servicio de Medio Ambiente, que incluye la valoración económica del citado servicio conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de **GESPLAN**, la cual determina un importe de ejecución por administración de 500.000 euros.

Visto el Informe Técnico del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 22 de mayo de 2023, justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 500.000 euros.

Visto el Decreto nº 32/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, por el que se acuerda Iniciar Expediente de encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de **GESPLAN**, asciende a 500.000 euros.

Visto el Informe Propuesta de **Autorización del Gasto Plurianual** derivado del encargo del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.05, emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 23 de mayo de 2023.

Código Seguro De Verificación	bnMmJh3lrOEP9/Q6smkwiQ==	Fecha	18/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnMmJh3lrOEP9/Q6smkwiQ=	Página	1/9





ASS/cjr

Vista la **Memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de Autorización del Consejero**, suscrita con fecha 25 de mayo de 2023, por el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda, en la que se justifica la oportunidad y finalidad de la **Aprobación del Gasto Plurianual** derivado del encargo del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.05, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 500.000 euros, conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública **GESPLAN**

Vista la **LISTA “AFUTURO N° 12023002898”**, comprensiva de los documentos contables de Autorización de Gastos “**A N° 12023000030552**” y “**AFUT N° 12023000030555**”, acreditativos de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de encargo.

Visto el Informe Propuesta Jurídico-Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 26 de mayo de 2023, en relación al encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**.

Visto el **Informe de Fiscalización Previa Favorable** del Expediente de encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, emitido por la Intervención General con fecha 11 de julio de 2023.

Considerando que la empresa pública **GESPLAN** tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico *de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma*. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto que **GESPLAN** ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando **GESPLAN**, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares así como de diversos Ayuntamientos, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad **GESPLAN** adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que la actuación objeto de encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública **GESPLAN** para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

Código Seguro De Verificación	bnMmJh3lrOEP9/Q6smkwIQ==	Fecha	18/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnMmJh3lrOEP9/Q6smkwIQ=	Página	2/9





ASS/cjr

Y visto así mismo, que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

DISPONGO:

PRIMERO. – *Aprobar* el Expediente de encargo para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)

SEGUNDO.- *Autorizar el Gasto Plurianual* derivado del encargo del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.05, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), distribuido según las siguientes anualidades, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000023 – **TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023 (Consejería de Medio Ambiente) y equivalentes de los Presupuestos Futuros:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025	
13330/1722/250000023	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	104.421,11	289.051,47	106.527,42	500.000,00
TOTALES		104.421,11	289.051,47	106.527,42	500.000,00

La *Autorización del Gasto Plurianual* se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autorice en los correspondientes presupuestos. A tal efecto, la Corporación Insular contrae la obligación de consignar en los Presupuestos Futuros las cuantías suficientes de crédito para dar efectividad a los gastos que exige este encargo.

TERCERO.- *Adjudicar* a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose de gastos previsto por anualidades:

Código Seguro De Verificación	bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ==	Fecha	18/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ=	Página	3/9



ASS/cjr

ANUALIDADES DEL ENCARGO	TOTAL, COSTES POR ANUALIDAD	% EJECUCIÓN POR ANUALIDADES
2023 (de 1 de julio a 31 de diciembre)	104.421,11	20,88%
2024 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	289.051,47	57,81%
2025 (de 1 de enero a 30 de junio)	106.527,42	21,31%
TOTAL, PRESUPUESTO ENCARGO	500.000,00 €	100,00%

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN* vigentes, aprobadas mediante Orden nº 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Las Partidas Alzadas en las cuales no se han podido definir previamente si se realizarán contratos externos, serán justificadas, bien mediante facturas de terceros en caso de contrataciones externas, o bien mediante certificado de medios propios, en base a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto de las actuaciones, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

CUARTO.- Considerar, tanto la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, redactada con fecha 17 de mayo de 2023, por la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio de Medio Ambiente, que incluye la valoración económica del citado servicio conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, como los antedichos Informes de fechas 22 y 26 de mayo de 2023, emitidos respectivamente, por el Servicio Técnico y el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como partes integrantes de este Decreto, a los efectos de motivación del mismo

QUINTO.- El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta Técnica y Económica remitida por el Medio Propio Personificado, que sirve de base al encargo, y los Informes que motivan el mismo.

Código Seguro De Verificación	bnMmJh3lrOEP9/Q6smkwiQ==	Fecha	18/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnMmJh3lrOEP9/Q6smkwiQ=	Página	4/9





ASS/cjr

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

SEXO. Publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

SÉPTIMO. El plazo de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se estima en 24 meses, *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por otro periodo de 24 meses si los resultados derivados de la ejecución lo aconsejan.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

OCTAVO. Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

NOVENO. La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Igualmente la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio Técnico de Medio Ambiente, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del Servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación.

DÉCIMO. – El servicio se facturará con carácter mensual, según lo indicado para cada uno de los trabajos y actuaciones descritas en la Propuesta del Medio Propio, debiendo la empresa adjudicataria entregar la factura correspondiente acompañada del Informe mensual de trabajos ejecutados en cada periodo.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del encargo,

Código Seguro De Verificación	bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ==	Fecha	18/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ=	Página	5/9





ASS/cjr

comprendidas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura correspondiente junto a la documentación requerida en cada periodo, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

DÉCIMO PRIMERO. – Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo; en la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, redactada con fecha 17 de mayo de 2023, por la empresa pública *GESPLAN*, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el

Código Seguro De Verificación	bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ==	Fecha	18/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ=	Página	6/9



ASS/cjr

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.

- Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.

Código Seguro De Verificación	bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ==	Fecha	18/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ=	Página	7/9



ASS/cjr

- El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendada del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.
- En relación con la protección de datos personales:
 - A la vista del objeto de este encargo, se aprecia que su ejecución no conlleva el tratamiento de datos personales.

Así mismo, se pone en su conocimiento que contra tal Decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, por parte de quien ostente la necesaria legitimación activa, y en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, recurso especial en materia de contratación, ante el

Código Seguro De Verificación	bnMmJh31rOEP9/Q6smkwiQ=	Fecha	18/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnMmJh31rOEP9/Q6smkwiQ=	Página	8/9





ASS/cjr

Tribunal Administrativo sobre Contratos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, haciéndosele saber que dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante, todo ello según lo prevenido en los artículos 50.1 f), 51 y 63.6 de la LCSP, así como en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, además, que contra el mismo no cabe la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, plazo que se contará, igualmente, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante.

Tal como dispone el artículo 20, apartado c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que se cita de manera textual, se le hace saber también que *"No pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública: Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Se exceptúan aquellos a los que por Ley se haya dotado de un estatuto específico de autonomía respecto de dicha Administración"*.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**
(Decreto nº 30/2023, de 28/06/2023)
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ=	Fecha	18/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnMmJh31rOEP9/Q6smkwIQ=	Página	9/9



SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE. -

INFORME ADMINISTRATIVO RELATIVO A PROPUESTA DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.)*, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL *SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS COSTEROS DE GRAN CANARIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES.-*

ANTECEDENTES:

1º. El Cabildo de Gran Canaria ostenta las competencias en la gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente, gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Así mismo, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 señala como ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares, entre otros, las siguientes:

- *m) Protección del medio ambiente y Espacios Naturales Protegidos.*

2º. Con fecha 12 de abril de 2023 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente se remite a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (en adelante, *GESPLAN*), con NIF: A38279972, y que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, un Informe Técnico en el que se expone la necesidad de acometer la ejecución del ***Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses de Gran Canaria***, al efecto de que por dicha empresa pública se redactase la correspondiente Propuesta técnica y económica de ejecución del citado servicio, de conformidad con las directrices recogidas en el indicado Informe Técnico.

3º. Con fecha 17 de mayo de 2023, y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2023039727, de fecha 18 de mayo de 2023, la empresa pública *GESPLAN* remite la Propuesta de ejecución del ***Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses***, planteada para un periodo de 24 meses, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, la cual determina un presupuesto de ejecución por administración de 500.000 euros.

Analizada la Propuesta recibida por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se ha dado su conformidad a la misma.

4º. Con fecha 22 de mayo de 2023, el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite Informe de Necesidad de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del ***Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses***, cuyo presupuesto total de

Edificio Insular I, 1ª planta
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEydl+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEydl+zByMivQ=	Página	1/18



ejecución por administración asciende a 500.000 euros, conforme a las Tarifas vigentes de GESPLAN.

- 5º. Según se desprende del citado Informe Técnico de fecha 22 de mayo de 2023, con la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se pretende alcanzar pues, un mejor estado de conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de la isla, con el que se contribuya a la mejora en el estado de conservación de su biodiversidad, tanto de especies como de ecosistemas. Actualmente, estos ecosistemas no reciben especial atención ni una focalización de los esfuerzos por su conservación por parte del personal de comarcas forestales, principalmente por la lejanía de sus centros de trabajo, lo cual resulta ilógico si se tiene en cuenta el intenso efecto antrópico ejercido sobre los mismos por la elevada actividad humana sobre la costa, constituyendo no solo un lugar de asentamiento para la mayor parte de la población de la isla con la concentración de infraestructuras tanto públicas como privadas que ello conlleva, sino también un foco del desarrollo de actividades de índole turística, recreativa y económica por el establecimiento de pesquerías. Dado que el número, extensión y frecuencia de impactos negativos podría considerarse mayor en estos espacios y sus recursos, y que la población beneficiada de su conservación y cuidado es más notable, resulta necesario acometer con carácter urgente a la creación de un equipo de trabajo para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros, como objetivo primordial del Cabildo de Gran Canaria.

En la actualidad, el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con personal suficiente, con la cualificación requerida para la realización de los trabajos que comprende el **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, ni dispone de los medios materiales y técnicos precisos para la ejecución de los trabajos. En consecuencia, dada la inexistencia de medios propios en el Servicio de Medio Ambiente y las limitaciones legales para el incremento de las plantillas no vinculadas a los servicios públicos esenciales, hacen oportuno buscar otras posibilidades para afrontar la ejecución del referido servicio.

Según se indica en el señalado Informe emitido con fecha 22 de mayo de 2023 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública GESPLAN, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Así mismo, se indica que la justificación del encargo como forma de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se fundamenta en la especialización de los trabajos a acometer, dada la naturaleza y complejidad que revisten las actuaciones a realizar, que exigen disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio, que difícilmente se podrán ejecutar con la contratación de una empresa especializada en el sector, puesto que requiere de perfiles técnicos propios de una entidad que además de llevar a cabo las labores de ejecución de los trabajos, realice labores de gestión, como es el caso de la empresa pública GESPLAN, que ha venido realizando trabajos de igual o similar naturaleza para el Área de Medio Ambiente de esta Corporación y de otras Administraciones Públicas durante los últimos

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEydl+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEydl+zByMivQ=	Página	2/18



años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

En conclusión, según se indica en el señalado Informe Técnico de Necesidad de encargo, emitido con fecha de fecha de fecha 22 de mayo de 2023, por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, ante la urgencia requerida para el mantenimiento y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros, como uno de los objetivos primordiales de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria; por la experiencia acumulada y contrastada del Medio Propio en aspectos de tanta trascendencia actual como son el conocimiento del territorio, la gestión medioambiental, la educación ambiental, etc., que garantiza que la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio; la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas; el control más directo por la Administración Insular de la ejecución de las prestaciones al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio, que frente a la contratación; la eficiencia y eficacia en trabajos similares realizados para ésta y otras Administraciones, así como el ahorro en costes, se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución de los trabajos que comprende ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, es a través de un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria.

- 6º. El presupuesto total de ejecución por administración del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, calculado con aplicación de las Tarifas Oficiales vigentes de **GESPLAN**, asciende a 500.000 euros, con el siguiente desglose de costes:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
CAPÍTULOS DE GASTO	IMPORTE ESTIMADO
Capítulo 1: LIMPIEZA DE RESIDUOS	124.204,60
Capítulo 2: MANTENIMIENTO DE SEÑALES, PISTAS Y SENDEROS	42.276,50
Capítulo 3: RETIRADA E INSTALACIÓN DE BALIZAMIENTO	46.298,73
Capítulo 4: CONTROL DE FLORA INVASORA	60.624,00
Capítulo 5: CONTROL DE FAUNA INVASORA Y/O ASILVESTRADA	37.068,64
Capítulo 6: CONSTRUCCIÓN DE ALBARRADAS Y ACONDICIONAMIENTO DE MUROS.	25.024,00
Capítulo 7: REALIZACIÓN DE CENSOS POBLACIONALES	5.729,60
Capítulo 8: MANTENIMIENTO DE ZONAS REPOBLADAS	27.126,80
Capítulo 9: DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS INADECUADAS.	8.497,55
Capítulo 10: MANTENIMIENTO DE HIDES Y BEBEDEROS	6.449,36
Capítulo 11: COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN	11.856,92
Capítulo 12: SEGUIMIENTO ECOLÓGICO DE LA CHARCA DE MASPALOMAS.	50.000,00
TOTAL, COSTE DIRECTO (CD)	445.156,70 €
COSTES INDIRECTOS (CI) (4% s/ C.D.)	17.806,26 €
GASTOS GENERALES (8% sobre CD+CI)	37.037,04 €
TOTAL, PRESUPUESTO s/ IGIC	500.000,00 €
I.G.I.C. (exento)	0,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO DEL ENCARGO	500.000,00 €

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	3/18



El desglose del presupuesto por anualidades es el siguiente:

ANUALIDADES DEL ENCARGO	TOTAL, COSTES POR ANUALIDAD	% EJECUCIÓN POR ANUALIDADES
2023 (de 1 de julio a 31 de diciembre)	104.421,11	20,88%
2024 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	289.051,47	57,81%
2025 (de 1 de enero a 30 de junio)	106.527,42	21,31%
TOTAL, PRESUPUESTO ENCARGO	500.000,00 €	100,00%

7º. El plazo de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se estima en 24 meses, *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por otro periodo de 24 meses si los resultados derivados de la ejecución lo aconsejan.

8º. Teniendo en cuenta que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con los medios personales, materiales y técnicos requeridos para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, cuya ejecución se demanda con prontitud por las razones argumentadas.

9º. Resultando que *GESPLAN* tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Y visto así mismo, que hasta la entrada en vigor de la LCSP, *GESPLAN* ha venido ejecutando encargos para el Cabildo de Gran Canaria conforme a lo establecido en el entonces vigente, Artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar actividades de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus competencias y funciones, y en relación a aquellas materias que constituyen su objeto social.

10º. Considerando que el servicio que se propone encargar a *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado. En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN* le permite la realización, entre otras actuaciones, de:

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de*

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	4/18



carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

11º. Visto pues, el interés coincidente entre la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y la empresa pública *GESPLAN* en la promoción y ejecución de actuaciones como la descrita; en atención a los medios propios con que cuenta este Servicio; atendiendo a las razones expuestas tanto en el apartado 5º de este Informe, como en el Informe Técnico de Necesidad emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 22 de mayo de 2023, donde se justifica técnicamente la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, en óptimas condiciones de garantías, y por razones de eficacia y eficiencia, puesto que *GESPLAN* cuenta con los medios personales, materiales y técnicos idóneos para la ejecución de actuaciones como la que se promueve, en virtud de todo lo expuesto, se propone realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del referido servicio, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 1º. Visto el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone que *“Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente...”*.
- 2º. Considerando que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas
- 3º. Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) de la LCSP, se consideran poderes adjudicadores a los efectos de esta Ley, a las Administraciones Públicas, teniendo los Cabildos Insulares tal consideración de Administración Pública.
- 4º. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LCSP, *“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los*

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	5/18



contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

5º. Resultando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la LCSP, *"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

(...).

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	6/18



c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

(...)."

Especial trascendencia en el ámbito de los encargos, tienen estos requisitos que establece el artículo 32.2, en sus apartados c) y d); así, el apartado c) establece que "Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública". Por su parte en el apartado d) se indica que "La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente".

6º. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, "Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

(...)."

7º. Y considerando así mismo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, "A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	7/18



a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

(...)."

8º. Visto que el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de las encomiendas de gestión, ha sido objeto de modificación por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora, entre otros aspectos, que:

"1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

(...)."

9º. Considerando que el artículo 32.4 de la LCSP, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un Medio Propio Personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en la presente Propuesta de encargo, tal y como se indica en los siguientes apartados:

- La Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en Sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encargos a Medios Propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de *GESPLAN*.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en la Sesión celebrada el 26 de marzo de 2018, en virtud del cual se fijan las condiciones que deberán cumplir las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas Medio Propio Personificado y destinatarias de encargos en base a lo establecido en el Artículo 32 de la LCSP y en el Artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria adoptado en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, por el que se otorga la conformidad

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	8/18



expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en Sesión celebrada el 18 de junio de 2018, en virtud del cual se autoriza el sentido del voto del representante del Gobierno en la Junta General de *GESPLAN* para acordar la modificación de los Estatutos Sociales en su Artículo 1.
- Acta y Certificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 25 de junio de 2018, por la que se modifica el Artículo 1 de los Estatutos Sociales *GESPLAN*, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.
- Acta y Certificación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 2 de julio de 2018, por la que se nombra a Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, en representación de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Y finalmente, Escritura Notarial nº 465 de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 10 de febrero de 2020, y Certificación incorporada a la misma, en la que se pone de manifiesto, por un lado, el cese de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, y por otra parte, el nombramiento de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.

10º. Resultando por tanto, que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la LCSP, en base a los indicados Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares y de varios Ayuntamientos de Canarias, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP; habida cuenta de que el Cabildo de Gran Canaria, conjuntamente con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros poderes adjudicadores, ejerce sobre *GESPLAN* un control conjunto análogo al que ostentan sobre sus propios servicios o unidades, estando representado en el Consejo de Administración de *GESPLAN* por Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	9/18



La Gomera, pudiendo ejercer pues, directa y conjuntamente con los otros poderes adjudicadores representados, una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de *GESPLAN*; que *GESPLAN* no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes que pueden conferirle encargos; que la compensación a *GESPLAN* por la ejecución de los encargos que se le confieran por los poderes adjudicadores que la controlan, se establecerá, por referencia a Tarifas aprobadas por la Administración Autonómica; que la parte esencial de la actividad que realiza *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado, es superior al 80% de su volumen global de negocios, cuyo cumplimiento se acredita en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad; que dado que se trata de un ente con personificación jurídico privada, la totalidad de su capital social es íntegramente de titularidad pública; que el Cabildo de Gran Canaria ha manifestado su conformidad y autorización expresa a la declaración de *GESPLAN* como Medio Propio Personificado del mismo; que el Gobierno de Canarias reconoce que *GESPLAN* cuenta para la ejecución de los encargos que se le puedan conferir por parte del Cabildo de Gran Canaria y de los restantes poderes adjudicadores que la controlan, con los medios personales, materiales y técnicos apropiados, de conformidad con su objeto social; que *GESPLAN* ha reconocido de forma expresa en sus Estatutos su condición de Medio Propio Personificado respecto del Cabildo de Gran Canaria y de otros poderes adjudicadores, precisando el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueden conferir, y estableciendo la imposibilidad de su participación en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Gran Canaria y otros poderes adjudicadores del que sean Medio Propio Personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de licitación; y finalmente, que *GESPLAN* ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de Medio Propio Personificado, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta, figurando entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

11º. Visto que el Artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN*, le permite la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en*

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	10/18



material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

Considerando que la actuación objeto del presente encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

12º. Teniendo en cuenta que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

13º. Visto el Decreto nº 32/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, de la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, por el que se acuerda Iniciar Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de la empresa pública *GESPLAN*, asciende a 500.000 euros.

14º. Considerando que el Órgano competente para acordar la *Autorización y Disposición* del gasto derivado del presente encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 500.000 euros, es la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, de Delegación de competencias en los titulares de las Consejerías de la Corporación

15º. Dado el carácter plurianual del gasto derivado del presente encargo a la empresa pública *GESPLAN*, para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 500.000 euros, se requiere la Autorización del preceptivo Gasto Plurianual para adaptarlo a la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos, cuya competencia material corresponde a la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, de Delegación de competencias en los titulares de las Consejerías de la Corporación, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Base 48ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023.

A tal efecto, con fecha 23 de mayo de 2023, por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, se ha emitido Informe Propuesta de **Autorización del Gasto Plurianual** derivado del encargo del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.05, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 500.000 euros, conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública *GESPLAN*, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000023 – **TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023 (Consejería de Medio Ambiente) y equivalentes de los Presupuestos Futuros, con el siguiente desglose de gastos por anualidades previsto inicialmente:

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEydl+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEydl+zByMivQ=	Página	11/18



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025	
13330/1722/250000023	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	104.421,11	289.051,47	106.527,42	500.000,00
TOTALES		104.421,11	289.051,47	106.527,42	500.000,00

Así mismo, con fecha 25 de mayo de 2023, se ha suscrito por el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda, la **Memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de Autorización del Consejero**, en la que se justifica la oportunidad y finalidad de la Aprobación del Gasto Plurianual derivado del encargo del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.05, generándose la **LISTA “AFUTURO Nº 12023002898”**, comprensiva de los documentos contables de Autorización de Gastos “**A Nº 12023000030552**” y “**AFUT Nº 12023000030555**”, acreditativos de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de encargo.

16º. Considerando que la presente Propuesta de encargo cumple todos los requerimientos estipulados en relación a los medios propios y servicios técnicos, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, si bien no reviste carácter básico, se considera de aplicación.

17º. De acuerdo con lo anteriormente expuesto en relación a la Autorización del preceptivo Gasto Plurianual, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D.L. 2/2004, de 5 marzo; la Sección 2ª del Capítulo III del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2023, en particular lo dispuesto en la Base 48ª.

18º. A la vista, tanto de los Antecedentes de Hecho expuestos como de los Fundamentos de Derecho indicados, se realiza la siguiente:

PROPUESTA:

1º. Aprobar el Expediente de encargo para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

2º. Autorizar el Gasto Plurianual derivado del encargo del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.05, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), distribuido según las siguientes anualidades, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000023 – **TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023 (Consejería de Medio Ambiente) y equivalentes de los Presupuestos Futuros:

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEydl+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEydl+zByMivQ=	Página	12/18



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025	
13330/1722/250000023	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	104.421,11	289.051,47	106.527,42	500.000,00
TOTALES		104.421,11	289.051,47	106.527,42	500.000,00

La *Autorización del Gasto Plurianual* se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autorice en los correspondientes presupuestos. A tal efecto, la Corporación Insular contrae la obligación de consignar en los Presupuestos Futuros las cuantías suficientes de crédito para dar efectividad a los gastos que exige este encargo.

- 3º. *Adjudicar* a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose previsto por anualidades:

ANUALIDADES DEL ENCARGO	TOTAL, COSTES POR ANUALIDAD	% EJECUCIÓN POR ANUALIDADES
2023 (de 1 de julio a 31 de diciembre)	104.421,11	20,88%
2024 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	289.051,47	57,81%
2025 (de 1 de enero a 30 de junio)	106.527,42	21,31%
TOTAL, PRESUPUESTO ENCARGO	500.000,00 €	100,00%

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN* vigentes, aprobadas mediante Orden nº 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Las Partidas Alzadas en las cuales no se han podido definir previamente si se realizarán contratos externos, serán justificadas, bien mediante facturas de terceros en caso de

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	13/18



contrataciones externas, o bien mediante certificado de medios propios, en base a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto de las actuaciones, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- 4º. El plazo de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se estima en 24 meses, *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por otro periodo de 24 meses si los resultados derivados de la ejecución lo aconsejan.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

Si se produjesen retrasos en la tramitación administrativa del encargo que hiciesen imposible iniciar la prestación del servicio en la fecha prevista, el plazo de ejecución será de 24 meses desde la fecha de la formalización, debiendo procederse a la aprobación del oportuno *Reajuste* del Gasto Plurianual asociado.

- 5º. El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta Técnica y Económica remitida por el Medio Propio Personificado que sirve de base al encargo, y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

- 6º. Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	14/18



por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución

- 7º. La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Igualmente la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio Técnico de Medio Ambiente, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del Servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación.

- 8º. El servicio se facturará con carácter mensual, según lo indicado para cada uno de los trabajos y actuaciones descritas en la Propuesta del Medio Propio, debiendo la empresa adjudicataria entregar la factura correspondiente acompañada del Informe mensual de trabajos ejecutados en cada periodo

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del encargo, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura correspondiente junto a la documentación requerida en cada periodo, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

- 9º. Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo; en la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, redactada con fecha 17 de mayo de 2023, por la empresa pública *GESPLAN*, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEydl+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEydl+zByMivQ=	Página	15/18



Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEyd1+zByMivQ=	Página	16/18



- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o creo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
 - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
- Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEydl+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEydl+zByMivQ=	Página	17/18



- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.
- En relación con la protección de datos personales:
- A la vista del objeto de este encargo, se aprecia que su ejecución no conlleva el tratamiento de datos personales.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA JEFE DEL SERVICIO ADMTVO.
DE MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

EL TÉCNICO,
(Fecha y firma electrónica)
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

Código Seguro De Verificación	+nYDkozu4uEydl+zByMivQ==	Fecha	26/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+nYDkozu4uEydl+zByMivQ=	Página	18/18





LFAA/mmp

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE. –

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS COSTEROS DE GRAN CANARIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES.

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Decreto 111/2002, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del Medio Ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, señala en su artículo 3, que, en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares las siguientes funciones:

- 1.- La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales.
2.- La protección y restauración del paisaje natural.
3.- La vigilancia y control de las aguas continentales, en cuanto se refiere a la riqueza piscícola, así como la expedición de licencias para el ejercicio de la pesca en dichas aguas y de permisos para la pesca en Cotos de Pesca. A estos efectos, se entiende por aguas continentales todos los manantiales, charcos, lagunas, acequias, embalses, canales, balsas y arroyos, ya sean dulces, salobres o saladas.

La conservación de la vida silvestre como vía prioritaria para garantizar el mantenimiento de la riqueza y diversidad genéticas y de los procesos ecológicos esenciales, constituye una tarea de fundamental importancia para el cumplimiento del mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y de los compromisos contraídos por España con la ratificación de diversos Convenios Internacionales sobre la materia.

Específicamente, los ecosistemas costeros, por los que se entiende aquellos que tienen una relación línea de costa/superficie muy alta, son vulnerables en muchos casos y algunos como los humedales o las lagunas costeras son especialmente delicados dado su carácter transitorio que enlaza los ecosistemas acuáticos con los terrestres.

La aprobación en 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, supuso un gran reto para el avance en diferentes aspectos de cara a la mejora de las condiciones de vida en el planeta; entre los que se incluye la protección contra la degradación del medio ambiente, la producción y el consumo responsables, la gestión sostenible de los recursos naturales y una serie de medidas para hacer frente al cambio climático.

Con el desarrollo de este servicio de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos, la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria estaría contribuyendo

Edificio Insular I, 1ª planta
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Table with verification details including Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





ampliamente a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible incluidos en la Agenda 2030, concretamente, el objetivo 13 de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, como el establece la meta 13.1: Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países. Este trabajo también contribuiría a la consecución del objetivo 14 de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos, especialmente de cara a la meta 14.2: Gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos; así como el objetivo 15 de gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad, acorde a las metas 15.1: Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales, y 15.8: Adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

Por su parte, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que desarrolla el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y Preservación del Litoral y Recursos Hídricos, tiene como objetivos la resiliencia de la costa española al cambio climático y a la variabilidad climática, así como la integración de la adaptación a la planificación y gestión de la costa.

Con la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria**, se pretende alcanzar pues, un mejor estado de conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de la isla, con el que se contribuya a la mejora en el estado de conservación de su biodiversidad, tanto de especies como de ecosistemas.

2.- POSIBILIDADES DE ACTUACIÓN.

Dada la inexistencia actual de medios propios en el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de los trabajos que comprende este servicio, resulta oportuno contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la prestación del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**. En consecuencia, se precisa su contratación o encargo a Medio Propio Personificado.

Actualmente, estos ecosistemas no reciben especial atención ni una focalización de los esfuerzos por su conservación por parte del personal de comarcas forestales, principalmente por la lejanía de sus centros de trabajo, lo cual resulta ilógico si se tiene en cuenta el intenso efecto antrópico ejercido sobre los mismos por la elevada actividad humana sobre la costa, constituyendo no solo un lugar de asentamiento para la mayor parte de la población de la isla con la concentración de infraestructuras tanto públicas como privadas que ello conlleva, sino también un foco del desarrollo de actividades de índole turística, recreativa y económica por el establecimiento de pesquerías.

Dado que el número, extensión y frecuencia de impactos negativos podría considerarse mayor en estos espacios y sus recursos, y que la población beneficiada de su conservación y cuidado es más notable, resulta necesario acometer con **carácter urgente** a la creación de un equipo de

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	2/23





trabajo para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros, como objetivo primordial del Cabildo de Gran Canaria.

En la actualidad, el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con personal suficiente, con la cualificación requerida para la realización de los trabajos que comprende el **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, ni dispone de los medios materiales y técnicos precisos para la ejecución de los trabajos.

Por tanto, dada la imposibilidad de asumir la prestación del servicio con los recursos humanos, materiales y técnicos propios de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, resulta oportuno contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la prestación del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**. En consecuencia, se precisa su contratación o encargo a Medio Propio Personificado.

A tal efecto, y al objeto de dar debida respuesta a las necesidades planteadas, se ha contactado con el Área de Medio Ambiente y Cambio Climático de la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.** (en adelante, **GESPLAN**), con NIF: A38279972, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para exponer la necesidad de acometer la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses de Gran Canaria**, de conformidad con las directrices recogidas en el Informe Técnico remitido a dicha empresa pública con fecha 12 de abril de 2023.

3.- PROPUESTA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OFERTADA POR LA EMPRESA PÚBLICA **GESPLAN**.

Con fecha 17 de mayo de 2023, y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2023039727, de fecha 18 de mayo de 2023, la empresa pública **GESPLAN** ha remitido la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, planteada para un periodo de 24 meses, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de **GESPLAN**, la cual determina un importe de ejecución por administración de 500.000 euros.

A continuación se describen las características técnicas de la prestación a realizar por el Medio Propio, tal y como se recoge en la Propuesta Técnica y Económica de **GESPLAN**. Así mismo se describen los medios personales y materiales ofertados para la ejecución del servicio.

3.1.- Características concretas de la prestación y condiciones técnicas de ejecución y desarrollo del servicio.

El objeto de los trabajos a desarrollar en el marco del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se centrará, con diferente nivel de intensidad o dedicación, en los siguientes Espacios Naturales protegidos costeros de la isla de Gran Canaria:

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	3/23



- Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas.
- Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur.
- Monumento Natural de Arinaga.
- Zona de Especial Conservación Punta de la Sal.
- Sitio de Interés Científico de Tufia.
- Sitio de Interés Científico de Jinámar.
- Paisaje Protegido de La Isleta.
- Zona de Especial Conservación Punta del Mármol.

El Sitio de Interés Científico Roque de Gando queda descartado por la dificultad de su acceso que requiere de medios específicos de transporte y un plan de seguridad y salud específico. A su vez, como excepción y con carácter puntual, a solicitud del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, se podría ampliar el marco de actuación al resto de Espacios Naturales Protegidos de la isla.

Por otra parte, las tareas a realizar en los Espacios Naturales Protegidos costeros se fundamentan en los siguientes objetivos:

1. Eliminar, corregir, y/o minimizar los impactos paisajísticos existentes, tales como (vertidos, basuras, escombros, asfaltados, etc.).
2. Potenciar las peculiaridades paisajísticas exclusivas de los ENP costeros y su entorno (vegetación, fauna, geología, vestigios de agricultura tradicional, etc.).
3. Ordenación y adecuación funcional de usos y actividades existentes en correspondencia con la normativa aplicable a cada ENP costero.
4. Establecer una estrategia integral que permita la adecuada articulación entre las actuaciones propuestas, los valores naturales exclusivos de este entorno, los vestigios tradicionales que aún se conservan, así como los elementos y sistemas que se han implantado en el territorio sin adecuadas medidas de integración en el medio.
5. Colaborar en la medida de lo posible en el desarrollo del potencial turístico sostenible de la zona a partir de la señalización y en la restauración y puesta en valor de los valores naturales y culturales del área.

La dedicación de horas que requieren estas tareas difiere dependiendo de su extensión territorial y de la intensidad del uso, y por tanto impacto, que reciben.

A continuación, se describen las diferentes tareas que se precisa acometer:

TAREA 1: Limpieza de residuos.

Uno de los primeros de objetivos de gestión que abordará en los espacios protegidos es la limpieza, con la finalidad de conseguir el mejor estado posible de limpieza del área de ocupación del ENP, primando las zonas no urbanas.

Los materiales que se retirarán serán todos aquellos residuos o desechos que impacten al medio natural, tales como plásticos, metales, maderas, escombros, fragmentos de vidrios y azulejos, enseres u objetos domésticos abandonados, etc. Se pondrá especial cuidado en la retirada de residuos traídos y depositados por las mareas en la línea de costa (redes, cabos). Para ello, cada cierto tiempo se vigilará el frente costero con el fin de que no haya acumulo de residuos.

Además, se incluye la retirada de los peces muertos que se producen eventualmente en La Charca de Maspalomas, aves muertas en el SIC de Jinámar, excrementos de perros así como

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	4/23





residuos vegetales como las hojas secas de palmeras que caigan al suelo en las zonas de actuación.

Otro tipo de posibles residuos a retirar serían escombros de demolición (antiguas cuarterías), vertidos incontrolados de residuos de actividades agrarias y/o de construcción.

Todos los residuos serán recogidos, acopiados y trasladados periódicamente al correspondiente vertedero o gestor autorizado. En el caso de encontrar aves muertas, perros y otro animal doméstico, se avisará al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN) para que los recojan según protocolo (poder realizar estudios en el Instituto Universitario de Sanidad Animal (IUSA) o el Servicio de Toxicología Clínica y Analítica (SERTOX).

TAREA 2: Mantenimiento de señales, pistas y senderos.

Se reconocen importantes impactos paisajísticos relacionados con la presencia de pistas/senderos no incluidos en la Normativa de los ENP. El tránsito frecuente por las mismas o fuera de ellas roturan el territorio de forma indiscriminada y generan un importante deterioro de la calidad ambiental y paisajística del área, impidiendo a su vez, la regeneración natural de dichas zonas. Se plantea la necesidad de corregir el impacto paisajístico que suponen estas pistas/senderos incontrolados que se han implantado en el territorio de forma improvisada.

Para ello, se desarrollará una estrategia de eliminación paulatina de las pistas/senderos fuera de norma y se fomentará el mantenimiento de los senderos que marcan las normas del espacio para evitar pisoteos incontrolados de la biota del lugar.

Debido al mal estado de la pista de la Zona de Exclusión del SIC de Jinámar así como de los tramos iniciales de la pista central del PP de La Isleta, surge la necesidad de una readecuación del firme de las mismas. Para ello, se propone regularizar el terreno aportando tierra a los socavones y los surcos existentes para una posterior compactación del mismo por apisonamiento. Se mantendrán las cunetas al borde de las mismas para evitar los procesos de erosión lineal.

Se realizará el mantenimiento de la señalización oficial de los espacios protegidos o en los senderos delimitados dentro de estos, consistente en la limpieza, reparación, reposición de elementos o nueva instalación de señales en caso necesario.

TAREA 3: Retirada e instalación de balizamiento.

En varios espacios costeros existen delimitaciones con balizamiento formado por bolardos o postes de madera con cuerdas (Dunas de Maspalomas, La Isleta, Punta de la Sal, Jinámar) que en ocasiones delimitan los espacios de uso público.

Se propone mantener este equipamiento en un estado de conservación favorable. Esto supondrá tener que retirar aquellos bolardos vandalizados y/o caídos, así como reponer mediante construcción e instalación de unos nuevos. Como nueva instalación, se señala la disposición de pivotes de madera delimitadores del humedal de Juncalillo del Sur. El objeto fundamental de esta intervención es preservar, conservar y favorecer la restauración natural de los humedales, el entorno natural exclusivo y evitar el acceso a la zona sin autorización.

Actualmente, en el aserradero de la Finca de Osorio (Cabildo) se disponen de estacas o postes cilíndricos para realizar los trabajos. Las características son: torneados de 10 cm. De diámetro y

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	5/23



1,50 m. de longitud, fabricados en madera de pino tratada a nivel 4 en autoclave, torneado con punta en forma de estaca. Los postes tienen incluido y un taladro de 2,5 cm. de diámetro en la parte superior, a unos 10 cm. de la coronación del poste, para estar preparados para el paso de una cuerda de balizamiento.

En el caso de necesitar postes cilíndricos de 12 cm de diámetro y 2 metros de longitud u otras dimensiones particulares se procederá a la compra de los mismos. En el caso de realizar el montaje de bolardos con base de hormigón se podrá ejecutar la cimentación in situ con hormigón en masa, en las zonas donde el terreno lo permita.

En el caso de las Dunas de Maspalomas, la cimentación de bolardos se realizará en una zona adecuada para ello como base logística, donde se dispondrán de carriles de encofrados para la fabricación de los bolardos, y su posterior traslado a las zonas de balizamiento, procediendo a la instalación de los mismos con medios mecánicos.

Una vez instalados los postes/estacas, se procederá a la colocación de la cuerda. La cuerda que se utilice será de nylon, de 20 mm y color blanco.

Para La Isleta, se propone la retirada de los bolardos que se dispusieron en su momento para delimitar las áreas de repoblación acometidas en El Confital (inmediaciones de Las Salinas, etc.) y la posterior reutilización de estos mismos bolardos para marcar los límites del sendero costero, actualmente desdibujado, lo cual provoca que los usuarios caminen aleatoriamente por el área y que pisoteen por desconocimiento valores naturales, culturales o geológicos interesantes de conservar.

TAREA 4: Control de flora invasora.

Numerosas especies exóticas de plantas que son consideradas invasoras (EEI) se establecen en el interior de los espacios protegidos costeros (aquellas incluidas en Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras) y suponen una grave amenaza al desplazar a las especies nativas de estos espacios.

Por tanto, se procederá a su eliminación mediante el arranque, acopio y traslado a vertedero o gestor autorizado conforme a las especificaciones que se vayan dictando para cada espacio protegido y para cada EEI.

Entre las especies propuestas para su control están las siguientes:

- Tunera (*Opuntia dillenii*).
- Aromo (*Acacia farnesiana*).
- Tabaco moro (*Nicotiana glauca*).
- Turbito (*Schinus terebinthifolia*).
- Verdolaga de playa (*Sesuvium portulacastrum*).
- Palmera washingtonia (*Washingtonia robusta*).
- Pita (*Agave americana*).
- Rabogato (*Cenchrus setaceus*).
- Adelfa amarilla o ayoyote (*Cascabela thevetia*).

El corte se realizará con herramientas manuales, o motosierra en caso necesario. Para la eliminación de tunera, se procederá al arranque de raíz, colocando los restos sobre plásticos en la misma zona de actuación, para favorecer su pudrición. Una vez se hayan secado los restos,

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	6/23



se introducirán en sacas y se trasladarán a la zona de acopio para su posterior traslado a vertedero o gestor autorizado.

TAREA 5: Control de fauna invasora y/o asilvestrada.

Lo mismo que reza para las plantas invasoras es de aplicación a los animales invasores y/o a los asilvestrados que comprometen la sostenibilidad del espacio, siguiendo los protocolos ya establecidos para el control de los gatos y de conejos, en el caso concreto del SIC de Jinámar.

Entre las especies a tener en cuenta están los ya referidos gatos (en el área de Las Coloradas dentro PP de La Isleta) y conejos, así como los erizos (RNE de Maspalomas), ratas y ratones, que serán retirados del medio mediante trampas adecuadas para ello.

Además, se incluye el control de tilapia mozambiqueña *Oreochromis mossambicus* y cangrejo azul en la Charca de Maspalomas mediante artes de pesca pasivas (nasas) y valoración otras alternativas.

TAREA 6: Construcción de albarradas y acondicionamiento de muros.

En determinadas áreas costeras con fuertes pendientes, las eventuales y torrenciales lluvias han provocado la formación de cárcavas por la escorrentía del agua, observándose claramente este tipo de erosión en el SIC de Jinámar y en algunas zonas del PP de La Isleta.

Para corregir esta situación, las cárcavas se repararán con albarradas de piedra seca con el fin de retener agua y favorecer la deposición de suelo (o arena) donde se plantarán ejemplares de hierbamuda (*Lotus Kunkelii*), en el caso concreto del SIC de Jinámar, u otras especies. Asimismo, se revisarán y mantendrán las preexistentes en el espacio protegido.

En el SIC de Juncalillo del Sur existen unas salinas donde recientemente se restauraron los muros. En algunas zonas, debido al tránsito indebido de los usuarios por los mismos se empiezan a caer piedras, por lo que se procederá a la restauración de dichos muros.

TAREA 7: Realización de censos poblacionales.

Se realizarán censos de poblaciones amenazadas, así como la recogida de semillas y/o esquejes de flora para labores de reforzamiento poblacional. En principio, se propone esta actuación para las siguientes especies:

- *Convolvulus caput-medusae*: población de Tufia, Arinaga y ZEC Punta de la Sal.
- *Atractylis preauxiana*: población de Tufia, Arinaga y ZEC Punta de la Sal.
- *Atractylis arbuscula subsp. schyzogynophylla*: población de ZEC Punta de Mármol.
- *Lotus kunkelii*: población del SIC de Jinamar, con recolección individualizada de semillas.
- *Argyranthemum frutescens subsp. canariae*.
- *Limonium tuberculatum*: población de Maspalomas.
- *Traganum moquinii*: población de Maspalomas.

TAREA 8: Mantenimiento de zonas repobladas y vallados.

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	7/23





Se realizará mantenimiento de plantaciones de pequeña entidad de diversas especies propias de cada uno de los espacios protegidos costeros, lo cual conlleva también el mantenimiento de sus protectores y vallados, así como los riegos que le sean necesarios.

El objetivo final es la regeneración de la vegetación nativa y hábitats. Para SIC de Juncalillo del sur está prevista la plantación de: 200 cardones, 200 tabaibas, 200 plocamas y 400 tarajales, aproximadamente. Las plantas las suministrarán el vivero de Tafira del Cabildo de Gran Canaria.

En el caso del PP de La Isleta, se pretende reforzar las poblaciones naturales y generar núcleos de dispersión; por tanto, se proyecta unas plantaciones muy puntuales y con un escaso número de ejemplares: 2 núcleos de unos 10 ejemplares de balos (*Plocama pendula*), 2 núcleos de unos 15 exx. de leña buena (*Neochamaelea pulverulenta*).

Asimismo, se plantea realizar plantaciones de forma dispersa en puntos/áreas con las condiciones más favorables para el asentamiento de las siguientes especies: Salados blancos (*Schizogyne sericea*; 30 exx), toldas (*Euphorbia aphylla*; 50 exx), cardones (*Euphorbia canariensis*; 20 exx), matabrusca negra (*Salsola divaricata*; 50 exx), siempreviva de mar (*Limonium pectinatum*; 30 exx), etc.

En las plantaciones se realizará un riego de asiento y varios de mantenimiento dependiendo de las lluvias.

En las repoblaciones, se podrá realizar vallados de protección frente a depredadores como los conejos, principalmente. En el caso de los vallados que ya existan, se realizará reparación si son vandalizados, como el vallado que protege a la piña de mar en la población del SIC de Tufía.

TAREA 9: Desmantelamiento de estructuras inadecuadas.

Se reconocen diversas estructuras que por su tipología y ubicación son perjudiciales para la sostenibilidad y la dinámica de la franja costera, dado el valor y la fragilidad del entorno en el que se ubican. Entre ellos destacan los goros de piedra, túmulos o apilamientos de piedras, descansaderos, pequeños jardines improvisados (como el PP de La Isleta), principios de chabolas (SIC de Jinámar), etc. Todos estos elementos serán retirados del medio mediante desmantelamiento o demolición con medios manuales, y traslado de restos a vertedero o gestor autorizado.

En concreto, para la Reserva Natural Especial (en adelante, RNE) de Maspalomas cada acción de reubicación de rocas en las paleobarras se realizará según las recomendaciones del equipo científico del grupo de Geografía Física y Medio Ambiente (gGFyMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TAREA 10: Mantenimiento de hides y bebederos.

En el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur existen escondites o hides monoplazas para el estudio y la fotografía de aves. Los hides están semienterrados, de manera que apenas sobresalen del suelo. Está dotado de banco de madera desplazable. Poseen dos ventanas laterales para la ventilación y dotadas de celosía para reducir la entrada de luz. En la parte frontal se sitúa la ventana principal.

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIg=	Página	8/23



Las tareas a realizar en los hives consisten en la limpieza de residuos, arreglo y mantenimiento de los tableros de madera que los conforman, mantenimiento de las bisagras y cierres, y aplicación de pintura en caso necesario.

Frente a los hives de esteparias se ubica un bebedero de dos metros de largo por uno de ancho y 25 centímetros de profundidad. Muchas veces hay acúmulo de algas o residuos que habrá que limpiar. Asociado a los bebederos existen unos depósitos de agua que se llenan con las cubas del Cabildo. En este caso, se procederá a revisar el nivel del agua, así como el mantenimiento de la estructura.

TAREA 11: Comunicación, divulgación y concienciación.

Tal vez por desconocimiento de que la normativa prohíbe esta actividad dentro de ENP o bien por falta de responsabilidad de algunos dueños, se observa una tendencia en auge a pasear las mascotas, concretamente a perros, dentro de algunos espacios protegidos concretamente en el SIC de Jinámar y PP de La Isleta. Esto conlleva un deterioro ambiental del espacio por pisoteo y por deposiciones de excrementos. Además, tiene un impacto visual. En este caso, se tratará de concienciar a los usuarios de los espacios protegidos costeros de la gran influencia negativa que tiene la suelta o paseo de sus mascotas por zonas con alto valores naturales.

Se contemplan en la presente propuesta una serie de acciones encaminadas a dar a conocer las acciones en los ENP costeros:

- Diseño y producción de material promocional (libretas, bolígrafos, pegatinas, camisetas, etc.). A definir según necesidades.
- Diseño y producción de material divulgativo (Trípticos, carteles y roll-up). A definir según necesidades.
- Campañas de concienciación del uso sostenible del ámbito costero
- Dinamización de los senderos con el objetivo de acercar a los usuarios de estos lugares sus valores naturales, culturales y sociales y contribuir a su conservación. Por ejemplo, para la RNE de Maspalomas, a lo largo de los tres senderos habrá diversas paradas con código QR que vinculan a una descripción de lo que se está observando a elegir en tres idiomas (español, inglés y alemán). Se elaborarán los contenidos, diseño, traducción e instalación de elementos.

TAREA 12: Seguimiento ecológico.

- **Antecedentes.**

A lo largo de la historia las zonas húmedas han estado sometidas a un proceso de destrucción y cambios para obtener suelo agrícola, industrial o turístico. Esto ha dado lugar a la casi desaparición de este tipo de ecosistemas en el territorio canario.

En este sentido, la Red Natura 2000 incluye a la laguna de Maspalomas (Código humedal 711007-Laguna costera formada por el cierre de la desembocadura por barra arenosa del campo dunar de Maspalomas) como hábitat prioritario 1150* para su protección y la define como Laguna costera: Cuerpos, de agua próximos al mar, separado aparentemente del mar por una barra arenosa o de cantos cuya formación (carácter genético) está unida, o relacionada, con procesos de dinámica litoral, actuales o subactuales. Sus aguas son de salinidad variable, en función de la influencia tanto de las aguas marinas como de aguas continentales superficiales o subterráneas que la alimentan. Son zonas dominadas por la dinámica litoral. También se

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	9/23



incluyen las pequeñas Lagunas costeras formadas en las desembocaduras de los ríos temporales, que reciben aguas fluviales durante los períodos lluviosos y están influenciados por las aguas marinas, ya sea por el oleaje o por filtraciones a través de la barra arenosa, durante los períodos secos.

La Laguna de Maspalomas se formó después de que un cambio climático produjera el descenso del caudal del barranco de Fataga. La arena que se había depositado en la salida del barranco se dispuso formando una barrera y se cerró la salida al mar, formándose una pequeña Laguna donde se combina el agua salada con la de las corrientes subterráneas del barranco y las escorrentías ocasionales formando así un ecosistema único en Canarias.

La ruptura del equilibrio ecológico de este ecosistema es debida a diversas causas como edificaciones en su entorno, efluentes de aguas residuales, obras de canalización del barranco, tránsito de personas y vehículos por sus márgenes, ha determinado la desaparición de especies tanto animales como vegetales. Existen estudios previos como el de la dinámica del ecosistema del charco de Maspalomas (1992-1998), donde los datos aportados muestran una dinámica en la biocenosis del sistema que no es cíclica anualmente, ya que depende de factores externos al sistema. Se determinan los factores determinantes de la degradación del sistema y sobre los que tiene que haber una vigilancia para el control de la calidad del agua y por lo tanto de la supervivencia del ecosistema.

Además, se ha demostrado que los aportes de agua dulce representan el mecanismo de entrada de nutrientes que ha contaminado la laguna. Por ello es muy probable que el acuífero que alimenta la laguna esté también contaminado (Almunia 1998). Actualmente, existen sospechas que esto siga sucediendo y es necesario realizar un muestreo y seguimiento de las características medioambientales de la laguna. Además, en la zona, existe un sistema de alcantarillado antiguo y permeable con vertidos de diversa procedencia a laguna (apartamentos, caballerizas, etc.).

Por otro lado, la presencia de especies invasoras, tanto de fauna como de flora, es un problema de gran impacto ecológico, donde especies autóctonas se pueden ver amenazadas o desplazadas por la aparición de estas especies en el hábitat. Estas afirmaciones han sido estudiadas en otros hábitats similares, tanto en cuerpos de agua dulce, como salobres y saladas y se ha demostrado los efectos negativos que pueden llegar a producir en las especies autóctonas. Además de estos eventos puntuales, la introducción antropogénica de especies en entornos continentales (lagunas, presas, humedales...) son también bastante comunes cuando los ciudadanos no quieren seguir manteniendo mascotas en sus residencias, y las introducen en entornos alóctonos de la especie.

La laguna de Maspalomas no es un sistema ajeno a estas actividades descritas, donde en los últimos años se ha observado un aumento de Especies Exóticas Invasoras tanto de flora como de fauna, concretamente el cangrejo azul (*Callinectes sapidus*) y la tilapia mozambiqueña (*Oreochromis mossambicus*), especie alóctona con una gran capacidad de adaptación a ambientes severos. Si bien Chung (1985) ya describió las grandes adaptaciones de las tilapias a rápidas variaciones de temperatura, si bien con diferencias notables entre las diferentes especies de tilapia.

La introducción de esta especie en estos hábitats y el desconocimiento del sistema reproductivo y crecimiento de *O. mossambicus* en las condiciones de la laguna hace que el hábitat de la misma se vea afectado, donde debido a su gran densidad en la actualidad, se capturan y eliminan los ejemplares de la laguna costera.

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	10/23



En ocasiones, y con objeto de recuperar la calidad del agua y reducir los episodios de anoxia, la laguna es abierta al mar, a lo que se suma la conexión natural de la misma en momentos puntuales de grandes mareas y/o escorrentías de lluvia. Si bien este hecho debiera favorecer la recuperación de la laguna, puede tener un efecto contrario, observándose en los últimos años que la profusión de ejemplares de tilapia es recurrente y parece ir en aumento.

Por otra parte, podría ocurrir que estas acciones de conexión temporal de la laguna con el mar den lugar a que durante las pleamares algunos ejemplares de tilapia saliesen al mar y actúen como elementos colonizadores de los sistemas someros marinos próximos a la Laguna, al tiempo que también puede haber facilitado la entrada de ejemplares de especies marinas a la laguna costera posibilitando una nueva reestructuración de los equilibrios biológicos de este ecosistema.

- **Objetivos:**

1. Caracterizar la Laguna costera, describiendo el ciclo anual de funcionamiento hidrológico y la variación de las características fisicoquímicas de sus aguas y las poblaciones biológicas.
2. Estudiar la distribución anual de las comunidades fitoplanctónicas y su aplicación a la determinación del estado de conservación.
3. Inventariar las especies presentes de flora y fauna tanto autóctonas como alóctonas.
4. Estudiar las posibles medidas de recuperación y realizar una propuesta de necesidades para tratar de conseguir el buen estado de conservación de la Laguna de Maspalomas.
5. Establecer líneas de actuación para la gestión del espacio natural protegido.

- **Actuaciones:**

1. Determinación y seguimiento de la superficie ocupada.
2. Estudio de parámetros de calidad ambiental en la laguna costera.
3. Caracterización de la vegetación acuática en la laguna costera.
4. Caracterización de la fauna, principalmente íctica, de la laguna costera, con especial interés en la evaluación de especies alóctonas. Inspección de la franja costera marina próxima a la laguna costera.
5. Evaluación de las posibles vías de entrada de especies de fauna y flora alóctonas a la laguna costera.
6. Valorización de biomasa de la laguna costera.
7. Estudio de diferentes métodos de captura: artes de pesca y efectividad.
8. Plan de manejo/control de las especies acuáticas introducidas que alteren el equilibrio ecológico de la laguna costera.
9. Determinar el estado de conservación y redacción de protocolos:
 - Determinar el estado de conservación.
 - Redactar una propuesta de renaturalización con flora autóctona.
 - Realizar un seguimiento y estudio de la avifauna.
 - Protocolo de seguimiento ambiental.
 - Protocolo de conservación global.

- **Resultados esperados:**

1. Determinar la composición florística de la vegetación acuática (macroalgas, microalgas y plantas vasculares).

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	11/23



2. Estudiar la evolución de la biomasa de macrófitos y evaluar la producción vegetal de los macrófitos más abundantes.
3. Control de parámetros físico-químicos del agua y su relación con los cambios ambientales del ecosistema.
4. Determinar la composición específica de la comunidad de peces en la laguna costera de Maspalomas en dos períodos que corresponden a distintos procesos de recolonización.
5. Calcular la proporción en número y peso que representa cada especie animal en cada período.
6. Estimar las tasas de crecimiento de las especies piscícolas más abundantes en distintos períodos.
7. Analizar la composición de la dieta de los peces en cada uno de los períodos de estudio.
8. Analizar los pros y contras de mantener la laguna costera abierta y que funcione como un sistema natural.
9. Realizar un inventario de la flora, nativa y exótica para establecer protocolos de actuación para su control y eliminación en la desembocadura del Barranco de Fataga.
10. Establecer las bases para la conservación global de la estructura y función del hábitat prioritario de Laguna costera de Maspalomas.

- **Cronograma:**

Acciones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Entregas (P: Parcial/F: Final)					P			P				F
Determinación y seguimiento de la superficie ocupada												
Estudio de parámetros de calidad ambiental en la laguna costera												
Caracterización de la vegetación acuática en la laguna costera												
Caracterización de la fauna												
Evaluación de las posibles vías de entrada												
Valorización de biomasa de la laguna costera												
Estudio de diferentes métodos de captura: artes de pesca y efectividad												
Plan de manejo/control de las especies acuáticas introducidas												
Determinar el estado de conservación												
Redactar una propuesta de renaturalización con flora autóctona												
Realizar un seguimiento y estudio de la avifauna												
Protocolo de seguimiento ambiental												
Protocolo de conservación global												

- **Frecuencia (periodicidad) de muestreo:**

Con criterios generales, las Lagunas costeras ubicadas dentro de un espacio de protección de la red Natura 2000, dado su reducido número por demarcación hidrográfica, deberían muestrearse trimestralmente. Para algunas variables se muestrearán dos veces al año, una en el período de máxima inundación (invierno – primavera) y otra en verano. En cada una de las actuaciones se detalla la frecuencia estimada del muestreo.

- **Descripción de las acciones incluidas para la evaluación del estado de conservación de la Laguna de Maspalomas:**

Las acciones son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	12/23



1. Determinación y seguimiento de la superficie ocupada.

La superficie de la Laguna es una parte del complejo del humedal que se debe calcular como el tamaño máximo ocupado durante la estación más favorable (generalmente en invierno) por la lámina de agua abierta. A su alrededor se dispondrán las zonas de vegetación periLagunar. El sistema para el cálculo de la superficie que se propone es la ortofotografía. Con objeto de efectuar un seguimiento del volumen de agua se anotarán las entradas de agua que tengan lugar a través del cauce del barranco y del influjo de las mareas, que se relacionaron con la variación del nivel del agua y las variaciones de los parámetros físico-químicos.

2. Estudio de parámetros de calidad ambiental en la laguna costera.

Para estudiar la calidad del agua se seleccionarán diferentes puntos de muestreo y se tomarán medidas de diversos parámetros como pH, salinidad, temperatura del agua y la cantidad de oxígeno disuelto. A su vez, se tomarán muestras de agua para la determinación de la cantidad de nutrientes (fosfatos, silicatos, nitratos y nitritos). Para tener asimismo una referencia, se tomarán las mismas medidas en el agua de mar.

Mediante sondas se medirán diversos parámetros en la laguna costera en diferentes puntos (bordes-centro) y profundidades que serán evaluados. El cuerpo de sensores (lecturas diarias y al menos una de día y otra de noche), se colocará en distintas zonas de la laguna costera, que irán rotándose, hasta cubrir el total de áreas diferenciales en la misma. En base a estos datos previos se establecerán aquellos puntos de localización que se consideren idóneos para la obtención de valores medios del cuerpo de agua.

Se analizarán diversos parámetros para caracterizar las condiciones medioambientales, como son: PH, salinidad, conductividad, oxígeno disuelto (día/noche/anoxia), temperatura (día/noche), calidad del agua (toma de muestra en profundidad y bordes).

Para complementar la monitorización sensórica, se tomarán muestras de agua en 3 zonas de la LAGUNA, con una periodicidad mensual, para análisis de amonio, nitritos, nitratos y otros compuestos de interés mediante espectrofotometría.

Estos parámetros se compararán con datos de seguimientos antiguos para estudiar los posibles cambios y tendencias.

3. Caracterización de la vegetación acuática en la laguna costera.

Determinar la composición florística de la vegetación acuática (macroalgas, microalgas y plantas vasculares). Estudiar la evolución de la biomasa de macrófitos en dos periodos y evaluar la producción vegetal de los macrófitos más abundantes.

Estos parámetros se compararán con datos de seguimientos antiguos para estudiar los posibles cambios y tendencias.

4. Caracterización de la fauna, principalmente íctica, de la laguna costera, con especial interés en la evaluación de especies alóctonas. Inspección de la franja costera marina próxima a la laguna costera.

Para la caracterización de la fauna residente en la laguna costera, se realizarán censos visuales y las pescas que realizan periódicamente los técnicos de *GESPLAN*, a través de nasas/redes, que permitan obtener muestras de las especies presentes en la laguna costera como su

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	13/23



desarrollo sexual y crecimiento. Se focalizará en la evaluación de *O. mossambicus*, realizando un muestreo biológico estratificado, intentando cubrir un amplio rango de tallas para ambos sexos. Se establecerá una periodicidad de muestreos semanal al inicio, que será modificada de acuerdo a los resultados que vayan siendo obtenidos, y siempre bajo la premisa de que los datos sean lo suficientemente representativos para hacer las estadísticas correspondientes.

Se identificarán las especies de invertebrados indirectamente, a través de los contenidos estomacales de los peces.

Con objeto de determinar posible presencia/asentamiento de especies alóctonas provenientes de la Laguna, se realizarán censos visuales por la zona litoral colindante con la Laguna de Maspalomas. Se censarán las especies de la zona buscando la presencia de especies alóctonas presentes en la laguna costera. Esta tarea se realizará mensualmente.

Se estudiará a los ejemplares hallados muertos después de los procesos de masiva mortandad de peces que suelen ocurrir en los meses de verano.

Estos datos poblacionales se compararán con inventarios antiguos para detectar los cambios en composición de especies.

5. Evaluación de las posibles vías de entrada de especies de fauna y flora alóctonas a la laguna costera.

Evaluación de las posibles vías de entrada de especies alóctonas a la laguna costera de Maspalomas, a través de embalses de agua, presas u otras acumulaciones hídricas que puedan desbordar en épocas de lluvias y que puedan actuar como fuente de entradas de individuos a la Laguna.

6. Valorización de biomasa de la laguna costera.

La retirada de biomasa de la laguna costera y, posiblemente de otros embalses, plantea un problema de gestión de residuos. Para dar una solución a esta problemática se propone realizar unas primeras pruebas de valorización de esta biomasa como Sandach III y búsqueda de alternativas.

7. Estudio de diferentes métodos de captura: artes de pesca y efectividad.

Se propone valorar y/o sugerir, en función de los avances del proyecto, sistemas de pesca alternativos, depredador local, sedación o incluso muerte masiva (pesca eléctrica). Se contactará con otros proyectos similares que se están desarrollando actualmente, para establecer sinergias en las actuaciones a llevar a cabo en este proyecto. Un ejemplo a valorar según los datos obtenidos sería que cuando baje el nivel de la laguna costera y las condiciones sean extremas (alto número de individuos muertos en las orillas), ver la posibilidad de aplicar otros métodos para hacer un "reset" y después abrir la laguna costera para la renovación.

8. Plan de manejo/control de las especies acuáticas introducidas que alteren el equilibrio ecológico de la laguna costera.

Se colaborará en el establecimiento/redacción de un plan de manejo/control de especies introducidas que alteren el equilibrio ecológico de la laguna costera de Maspalomas. Para ello, una vez evaluado el sistema de estudio, la posible vía de entrada de especies alóctonas (embalses, mar, etc.) y el posible asentamiento en ecosistemas litorales, se redactará un informe

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	14/23



que recoja toda la información biológica obtenida, las posibles vías de entrada y en la medida de lo posible las medidas a tomar para gestionar la presencia de especies introducidas en la laguna costera de Maspalomas.

9. Determinar el estado de conservación y redacción de protocolos.

a) En la ficha del hábitat prioritario 1150* se describe el Protocolo para determinar el estado de conservación.

La utilización de un índice de calidad que pueda ser indicativo del estado de conservación es interesante porque permite homogeneizar los resultados y comparar diferentes lugares.

b) Redacción de protocolos con actuaciones para la renaturalización y conservación global de la estructura y función del hábitat prioritario de Laguna costera de Maspalomas:

- 1) Realizar un inventario de flora nativa y exótica en la desembocadura del Barranco de Fataga. Redactar una propuesta de renaturalización con flora autóctona del hábitat incluyendo los protocolos de actuación para el control y eliminación de las EEI de flora.
- 2) Realizar un seguimiento y estudio de la avifauna en la desembocadura del Barranco de Fataga. Muchas aves se están alimentando de los peces presentes en la laguna costera, este seguimiento servirá de indicador para establecer las relaciones ecológicas que se están produciendo.
- 3) Establecer un protocolo de seguimiento ambiental a incluir en las labores de gestión de la Reserva. Se realizará una priorización de las actuaciones incluidas (de mínimos a máximos).
- 4) A partir de estos primeros resultados, se consensuará con diversos especialistas, mediante mesas de trabajo técnico, en la creación de un "Protocolo de actuaciones para la renaturalización y conservación global de la estructura y función del hábitat prioritario de Laguna costera de Maspalomas".

La asistencia técnica especializada en el seguimiento científico, debería analizar y establecer pautas que ayuden a la gestión del espacio, así como la propuesta de posibles trabajos de gestión que puedan ser necesarios en el futuro para favorecer la conservación de la laguna costera.

3.2.- Medios personales y materiales ofertados para la correcta prestación del servicio.

A continuación se describen los medios personales y materiales ofertados por la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**

Los trabajos de campo serán ejecutados por un total de 5 personas: 1 capataz, 2 operarios especializados y 2 operarios, supervisados y coordinados por un Técnico a jornada parcial.

Para el seguimiento y control de la ejecución del servicio, así como para la coordinación de los trabajos con el Cabildo de Gran Canaria, se contará con el *Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático* de *GESPLAN*, y de un *Jefe de Proyecto* de la empresa *GESPLAN*, designado para tal fin.

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	15/23





Como Técnico Coordinador del Proyecto se dispondrá de un Técnico Medio o Superior, con conocimientos en gestión medioambiental, con experiencia en trabajos anteriores en hábitats, y con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo. Además, tendrá experiencia en la gestión de grupos de trabajo y conocimiento de las tareas objeto de las actuaciones que se realizarán, así como conocimientos administrativos y técnicos suficientes para el desarrollo del servicio objeto del contrato, siendo su dedicación parcial.

Además de la plantilla expuesta, *GESPLAN* pondrá a disposición del proyecto ofertado todo el personal adicional necesario para el seguimiento y la gestión de los recursos: Servicio de Prevención y Calidad, Recursos Humanos, Financiero, Jurídico-Administrativo e Instalaciones.

Todo el personal irá uniformado con ropa apropiada que corresponda a su función, y con todos los logotipos que defina el Cabildo de Gran Canaria para el proyecto ofertado. Todas las prendas incorporarán el marcado "CE" en la etiqueta.

Se facilitará al personal todos los elementos de protección individual necesarios para cada trabajo, los cuales cumplirán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Todas las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de seguridad que se precisen.

La cuadrilla dispondrá de un vehículo para el transporte del personal, materiales, útiles y herramientas, etc. Además, se oferta la disponibilidad de un vehículo de sustitución con las mismas características, para poder utilizar en caso de avería. Todos los vehículos cumplirán con la normativa relativa a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso y demás disposiciones vigentes.

Se dispondrá de todos aquellos útiles y herramientas necesarias para la correcta ejecución del servicio, suficientes para cada uno de los trabajadores. Asimismo, se dispondrá de todos los materiales necesarios para cada una de las actuaciones descritas.

Se dispondrá de la maquinaria necesaria para la ejecución de las actuaciones, tanto maquinaria pequeña (desbrozadoras, motosierras), como maquinaria pesada (Excavadora, cargadora, camiones de transporte de materiales y camiones de transporte de residuos).

En conclusión, analizada la Propuesta recibida de la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente, para la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se presta la conformidad a la misma.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Como se ha indicado en los Antecedentes, con la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se pretende alcanzar un mejor estado de conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de la isla, con el que se contribuya a la mejora en el estado de conservación de su biodiversidad, tanto de especies como de ecosistemas.

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	16/23





Actualmente, estos ecosistemas no reciben especial atención ni una focalización de los esfuerzos por su conservación por parte del personal de comarcas forestales, principalmente por la lejanía de sus centros de trabajo, lo cual resulta ilógico si se tiene en cuenta el intenso efecto antrópico ejercido sobre los mismos por la elevada actividad humana sobre la costa, constituyendo no solo un lugar de asentamiento para la mayor parte de la población de la isla con la concentración de infraestructuras tanto públicas como privadas que ello conlleva, sino también un foco del desarrollo de actividades de índole turística, recreativa y económica por el establecimiento de pesquerías.

Dado que el número, extensión y frecuencia de impactos negativos podría considerarse mayor en estos espacios y sus recursos, y que la población beneficiada de su conservación y cuidado es más notable, resulta necesario acometer con **carácter urgente** a la creación de un equipo de trabajo para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros, como objetivo primordial del Cabildo de Gran Canaria.

En la actualidad, el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con personal suficiente, con la cualificación requerida para la realización de los trabajos que comprende el **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, ni dispone de los medios materiales y técnicos precisos para la ejecución de los trabajos.

Por tanto, dada la imposibilidad de asumir la prestación del servicio con los recursos humanos, materiales y técnicos propios de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, resulta oportuno contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la prestación del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**. En consecuencia, se precisa su contratación o encargo a Medio Propio Personificado.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas.

En el marco de este principio, una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente LCSP.

La justificación del encargo como forma de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se fundamenta en la especialización de los trabajos a acometer, dada la naturaleza y complejidad que revisten las actuaciones a realizar, que exigen disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio, que difícilmente se podrán ejecutar con la contratación de una empresa especializada en el sector, puesto que requiere de perfiles técnicos propios de una entidad que además de llevar a cabo las labores de ejecución de los trabajos, realice labores de gestión, como es el caso de la empresa pública **GESPLAN**, que ha venido realizando trabajos de igual o similar naturaleza para el Área de Medio Ambiente de esta Corporación y de otras Administraciones Públicas durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Código Seguro De Verificación	FvjS1ruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjS1ruVunwn2diKfIfIfg=	Página	17/23





Los servicios técnicos de la empresa pública *GESPLAN* reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos relacionados que comprende este servicio. En este sentido se hace necesario contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las tareas a ejecutar.

La empresa pública *GESPLAN* ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para el Área de Medio Ambiente de esta Corporación y de otras Administraciones Públicas durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento en aspectos tan trascendentales como la ordenación del territorio, la gestión medioambiental, el desarrollo sostenible, la educación ambiental, el reciclaje, etc., lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados alcanzados.

Considerando que en la actualidad, dada la escasez en el mercado de empresas especializadas en este sector, la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio.

Teniendo en cuenta así mismo, que existe la necesidad imperiosa de agilizar la ejecución material de las actuaciones por desarrollarse los trabajos a realizar dentro de Espacios Naturales Protegidos, que requieren excepcionales cuidados en su ejecución material, habida cuenta de su fragilidad ambiental y del intenso uso público al que están sometidos.

Considerando que la empresa pública *GESPLAN*, por su implantación provincial, agilidad y disponibilidad de personal, tiene capacidad para dar respuesta muy rápida a cualesquiera incidencias que requieran de actuaciones inmediatas. Dispone de equipos técnicos operativos con dilatada experiencia en la gestión de trabajos como los que se precisa acometer, que viene desarrollando para los diversos Organismos de Canarias desde hace muchos años.

Cuenta con un organigrama formado por áreas de “producción” y áreas de “servicios”. Las áreas de “producción” son: Medio Ambiente y Cambio Climático, Planificación Territorial, Infraestructuras y Desarrollo de Proyectos. Las áreas de “servicios” son: Jurídico-Administrativo, Económico-Financiero, Gestión y Desarrollo, Prevención de Riesgos Laborales y el de Recursos Humanos. Asimismo, cuenta también con el departamento de Desarrollo Exterior; en definitiva, *GESPLAN* es una poderosa y eficaz organización empresarial, que le permite llevar a cabo cualquier trabajo que le sea encomendado por las Administraciones de la que es Medio Propio instrumental y que forme parte de su objeto social.

Así mismo, *GESPLAN* dispone de las siguientes certificaciones: ISO 14001 Gestión Medioambiental; ISO 9001 Gestión de Calidad y ISO 45001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral. Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles adecuados de dichas normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías de mantenimiento de las certificaciones cada dos años.

Otros aspectos impulsados por las Administraciones Públicas como son la educación ambiental, el reciclaje, el impacto ambiental, la restauración de hábitats, el Programa Agendas XXI, la prevención de la contaminación, etc., siempre englobada dentro de estrategias generales de sostenibilidad para las islas, han encontrado en *GESPLAN* la experta y más cualificada herramienta para su aplicación, gestión y análisis de resultados.

Así pues, la empresa pública *GESPLAN* puede abordar de manera inmediata los trabajos requeridos, ya que dispone de personal que conoce a la perfección los procesos,

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	18/23





procedimientos, normativa y actuaciones precisos para prestar y coordinar el servicio solicitado. El recurso a cualquier adjudicatario externo obligaría al Cabildo de Gran Canaria a transigir con períodos de aprendizaje y capacitación más o menos prolongados, lo que complicaría la rápida puesta en marcha del Servicio.

En apoyo de lo anterior, como ya se ha dicho, la empresa pública *GESPLAN* viene realizando actuaciones similares con la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, habiendo desempeñado satisfactoriamente las tareas encargadas, por lo que también desde el punto de vista de las actuaciones concretas a poner en práctica su superior experiencia y su conocimiento de los antecedentes específicos y problemas registrados, resultan incuestionables.

Por tanto, es indudable que el recurso al encargo facilita la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas. En este sentido, se considera que el ahorro previsto de plazos es fundamental para lograr una óptima ejecución de los servicios. Así mismo, el encargo implica frente a la contratación, una mayor capacidad de control de la ejecución de las prestaciones por la Administración Insular al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio.

Los trabajos objeto de encargo serán desarrollados por la empresa pública *GESPLAN*, con un equipo técnico especializado en actuaciones medioambientales y con una dilatada experiencia en el sector. Se trata de un equipo multidisciplinar de técnicos con un amplio plantel de encargados, capataces, operarios especializados y operarios. Así mismo, cuenta con maquinaria, vehículos y equipos adecuados y suficientes para la realización de los servicios que se precisan.

Además, la empresa pública *GESPLAN* garantiza unas adecuadas coberturas de la responsabilidad civil general, patronal y profesional, entre otras, en todos los trabajos en los que interviene, merced a un completo sistema de pólizas de seguros que difícilmente pueda igualar cualquier otra empresa. Estas coberturas amparan también a los profesionales de la Administración que tengan relación con el encargo.

Considerando que la retribución al Medio Propio se fija con precisión, en base a las Tarifas previamente aprobadas por la Entidad de la que depende el Medio Propio, y que éstas representan adecuadamente el valor de las prestaciones demandadas, recogiendo los costes de un operador eficiente en el mercado.

En este sentido, se indica que el coste de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se establece por el Medio Propio con precisión mediante la aplicación de las Tarifas de *GESPLAN* vigentes, aprobadas mediante Orden N° 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Considerando así mismo, que recurrir a la fórmula de encargo a la empresa pública *GESPLAN* supondría un ahorro en costes respecto de otras formas de contratación, puesto que, al tratarse de una ejecución a través de un Medio Propio, no se aplicarían los porcentajes de Beneficio Industrial, ni del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Todo ello repercute en una notable eficiencia a la hora de la ejecución.

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	19/23



Visto finalmente, que el servicio que se propone encargar a *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado. En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN* le permite la realización, entre otras actuaciones, de:

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

En conclusión, ante la urgencia requerida para el mantenimiento y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros, como objetivo primordial de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria; por la experiencia acumulada y contrastada del Medio Propio en aspectos de tanta trascendencia actual como son el conocimiento del territorio, la gestión medioambiental, la educación ambiental, etc., que garantiza que la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio; la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas; el control más directo por la Administración Insular de la ejecución de las prestaciones al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio, que frente a la contratación; la eficiencia y eficacia en trabajos similares realizados para ésta y otras Administraciones, así como el ahorro en costes, se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución de los trabajos que comprende ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, es a través de un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria.

5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ENCARGO.

En virtud de todo lo expuesto, y habiéndose verificado la existencia de Crédito Presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente de 2023, se considera más beneficioso y oportuno para la Corporación Insular, encargar la ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios**

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	20/23





Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses, a la empresa pública **GESPLAN**, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, por un importe total de 500.000 euros, de conformidad con su Propuesta, con el siguiente desglose de costes por capítulos de gasto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
CAPÍTULOS DE GASTO	IMPORTE ESTIMADO
Capítulo 1: LIMPIEZA DE RESIDUOS	124.204,60
Capítulo 2: MANTENIMIENTO DE SEÑALES, PISTAS Y SENDEROS	42.276,50
Capítulo 3: RETIRADA E INSTALACIÓN DE BALIZAMIENTO	46.298,73
Capítulo 4: CONTROL DE FLORA INVASORA	60.624,00
Capítulo 5: CONTROL DE FAUNA INVASORA Y/O ASILVESTRADA	37.068,64
Capítulo 6: CONSTRUCCIÓN DE ALBARRADAS Y ACONDICIONAMIENTO DE MUROS.	25.024,00
Capítulo 7: REALIZACIÓN DE CENSOS POBLACIONALES	5.729,60
Capítulo 8: MANTENIMIENTO DE ZONAS REPOBLADAS	27.126,80
Capítulo 9: DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS INADECUADAS.	8.497,55
Capítulo 10: MANTENIMIENTO DE HIDES Y BEBEDEROS	6.449,36
Capítulo 11: COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN	11.856,92
Capítulo 12: SEGUIMIENTO ECOLÓGICO DE LA CHARCA DE MASPALOMAS.	50.000,00
TOTAL, COSTE DIRECTO (CD)	445.156,70 €
COSTES INDIRECTOS (CI) (4% s/ C.D.)	17.806,26 €
GASTOS GENERALES (8% sobre CD+CI)	37.037,04 €
TOTAL, PRESUPUESTO s/ IGIC	500.000,00 €
I.G.I.C. (exento)	0,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO DEL ENCARGO	500.000,00 €

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de **GESPLAN** vigentes, aprobadas mediante Orden N° 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

El desglose del presupuesto por anualidades es el siguiente:

ANUALIDADES DEL ENCARGO	TOTAL, COSTES POR ANUALIDAD	% EJECUCIÓN POR ANUALIDADES
2023 (de 1 de julio a 31 de diciembre)	104.421,11	20,88%
2024 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	289.051,47	57,81%
2025 (de 1 de enero a 30 de junio)	106.527,42	21,31%
TOTAL, PRESUPUESTO ENCARGO	500.000,00 €	100,00%

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

El plazo de ejecución del **Servicio de ejecución de actuaciones de restauración y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Costeros de Gran Canaria, por un período de 24 meses**, se estima en 24 meses, *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por otro periodo de 24 meses si los resultados derivados de la ejecución lo aconsejan.

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	21/23



7.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

8.- RESPONSABLE DEL SERVICIO.

La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Igualmente la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio Técnico de Medio Ambiente, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del Servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación.

9.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El servicio se facturará con carácter mensual, según lo indicado para cada uno de los trabajos y actuaciones descritas en la Propuesta del Medio Propio, debiendo la empresa adjudicataria entregar la factura correspondiente acompañada del Informe mensual de trabajos ejecutados en cada periodo

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto de las actuaciones, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del encargo, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura correspondiente junto a la documentación requerida en cada periodo, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

10.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.

La realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las cláusulas modelos establecidas en las *INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA*, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	22/23



➤ En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo:

La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

➤ En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:

- Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE
MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Luis Fernando Arencibia Aguilar

**LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL
SERVICIO,**
(Fecha y firma electrónica)
Marta Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	FvjSlruVunwn2diKfIfIfg==	Fecha	22/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Marta Martinez Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FvjSlruVunwn2diKfIfIfg=	Página	23/23

